



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Comercio Internacional*

---

**2011/0404(COD)**

21.6.2012

# OPINIÓN

de la Comisión de Comercio Internacional

para la Comisión de Asuntos Exteriores

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo  
relativo al Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP II)  
(COM(2011)0838 – C7-0491/2011 – 2011/0404(COD))

Ponente de opinión: Iuliu Winkler

PA\_Legam

## BREVE JUSTIFICACIÓN

El artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone que cualquier Estado europeo que respete los valores de la UE y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión. Las ampliaciones de la UE han demostrado ser beneficiosas para todos los ciudadanos de la UE y situar a la Unión en mejores condiciones para abordar los retos actuales y futuros.

La propuesta de la Comisión para un nuevo Instrumento de Preadhesión (IPA II) tiene como objetivo crear una herramienta para prestar asistencia técnica y financiera a los países candidatos con el fin de ayudarles a cumplir los criterios necesarios para la adhesión a la UE. Su antecesor (IPA), que dejará de aplicarse a final de 2013, demostró su utilidad al haber ayudado a los países candidatos a superar la difícil situación en que se encontraban y desarrollarse de forma sostenible.

El ponente acoge con satisfacción las intenciones de la Comisión de hacer la futura ayuda preadhesión aún más estratégica, eficiente y focalizada que hasta la fecha, con el objetivo de obtener resultados más sostenibles en la mejora de la preparación de los países candidatos de cara a la adhesión. El nuevo instrumento debe seguir persiguiendo el objetivo estratégico general consistente en apoyar a los países candidatos y a los países candidatos potenciales en sus preparativos de cara a la adhesión y la aproximación gradual de sus instituciones y economías a las normas y políticas de la Unión Europea.

El ponente cree firmemente que el desarrollo económico debe ir acompañado de reformas políticas, teniendo en cuenta que la prosperidad económica es esencial para llevar a cabo los cambios institucionales y políticos necesarios. Considera que la propuesta de la Comisión también debe hacer suficiente hincapié en las cuestiones relacionadas con el desarrollo económico y propone enmiendas para ello. En particular, el ponente considera que es muy importante incluir el desarrollo económico y la cooperación comercial en los ámbitos políticos objeto de asistencia en el marco del Reglamento IPA II.

## ENMIENDAS

La Comisión de Comercio Internacional pide a la Comisión de Asuntos Exteriores, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

### Enmienda 1

#### Propuesta de Reglamento Considerando 4

<i>Texto de la Comisión</i>	<i>Enmienda</i>
(4) Un Estado europeo que haya solicitado su incorporación a la Unión solo podrá	(4) Un Estado europeo que haya solicitado su incorporación a la Unión solo podrá

convertirse en miembro una vez se haya confirmado que cumple los criterios acordados en el Consejo Europeo de Copenhague de junio de 1993, y siempre que esta adhesión no fuerce la capacidad de la Unión para integrar al nuevo miembro. Estos criterios están relacionados con la estabilidad de las instituciones que garantizan la democracia, el Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías, el desarrollo suficiente de la economía para hacer frente a la presión competitiva del mercado interior, y la capacidad de asumir no solo los derechos sino también las obligaciones impuestas por los Tratados.

convertirse en miembro una vez se haya confirmado que cumple los criterios *de adhesión* acordados en el Consejo Europeo de Copenhague de junio de 1993, y siempre que esta adhesión no fuerce la capacidad de la Unión para integrar al nuevo miembro. Estos criterios están relacionados con la estabilidad de las instituciones que garantizan la democracia, el Estado de Derecho, *la buena gobernanza*, el respeto de los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías, el desarrollo suficiente de la economía para hacer frente a la presión competitiva del mercado interior, y la capacidad de asumir no solo los derechos sino también, *y lo que es más importante*, las obligaciones impuestas por los Tratados.

## Enmienda 2

### Propuesta de Reglamento Considerando 5

#### *Texto de la Comisión*

(5) El proceso de adhesión se basa en criterios objetivos y en la aplicación del principio de igualdad de trato entre todos los países solicitantes. La evolución hacia la adhesión depende de la capacidad del país solicitante para llevar a cabo las reformas necesarias a fin de aproximar sus sistemas político, institucional, jurídico, administrativo y económico a las reglas, normas, políticas y prácticas de la Unión.

#### *Enmienda*

(5) El proceso de adhesión se basa en criterios objetivos y en la aplicación del principio de igualdad de trato entre todos los países solicitantes. La evolución hacia la adhesión depende de la capacidad del país solicitante para llevar a cabo las reformas necesarias a fin de aproximar sus sistemas político, institucional, jurídico, administrativo y económico a *los principios*, las reglas, normas, políticas y prácticas de la Unión.

## Enmienda 3

## Propuesta de Reglamento

### Considerando 6

#### *Texto de la Comisión*

(6) El Consejo Europeo ha concedido el estatuto de país candidato a Islandia, Montenegro, la antigua República de Yugoslavia y Turquía. Ha confirmado la perspectiva europea para Albania, Bosnia y Herzegovina, **Serbia** y Kosovo, que son considerados candidatos potenciales.

#### *Enmienda*

(6) El Consejo Europeo ha concedido el estatuto de país candidato a Islandia, Montenegro, la antigua República de Yugoslavia, Turquía y, **más recientemente, Serbia**. Ha confirmado la perspectiva europea para Albania, Bosnia y Herzegovina y Kosovo, que son considerados candidatos potenciales.

## Enmienda 4

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 8

#### *Texto de la Comisión*

(8) La ayuda en virtud del presente Reglamento debe prestarse de acuerdo con el marco político de la ampliación definido por la Unión para cada país beneficiario y reflejado en el conjunto de documentos que la Comisión presenta anualmente sobre la ampliación, que incluye los informes de evolución y la estrategia de ampliación, en los acuerdos de estabilización y asociación y en las asociaciones europeas o las asociaciones para la adhesión. La ayuda debe centrarse principalmente en un número limitado de políticas que ayudarán a los países beneficiarios a reforzar las instituciones democráticas y el Estado de Derecho, a reformar el sistema judicial y la administración pública, a garantizar el respeto de los derechos fundamentales y a promover la igualdad de género y la no discriminación. También debe mejorar su desarrollo económico y social, que sirva de base para una agenda de crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo en consonancia con la Estrategia Europa

#### *Enmienda*

(8) La ayuda en virtud del presente Reglamento debe prestarse de acuerdo con el marco político de la ampliación definido por la Unión para cada país beneficiario y reflejado en el conjunto de documentos que la Comisión presenta anualmente sobre la ampliación, que incluye los informes de evolución y la estrategia de ampliación, en los acuerdos de estabilización y asociación y en las asociaciones europeas o las asociaciones para la adhesión. La ayuda debe centrarse principalmente en un número limitado de políticas que ayudarán a los países beneficiarios a reforzar las instituciones democráticas y el Estado de Derecho, a reformar el sistema judicial y la administración pública, a garantizar el respeto de los derechos fundamentales y a promover la igualdad de género y la no discriminación. También debe mejorar su desarrollo económico y social, que sirva de base para una agenda de crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo en consonancia con la Estrategia Europa

2020, y para adaptarse *gradualmente* a los criterios de Copenhague. Debe reforzarse la coherencia entre la ayuda financiera y los progresos globales realizados en la aplicación de la estrategia de preadhesión.

2020, y para adaptarse *plenamente* a los criterios de Copenhague. Debe reforzarse la coherencia entre la ayuda financiera y los progresos globales realizados en la aplicación de la estrategia de preadhesión.

## Enmienda 5

### Propuesta de Reglamento Considerando 13

#### *Texto de la Comisión*

(13) Redunda en interés de la Unión *ayudar a* los países beneficiarios *en* sus esfuerzos por reformar sus sistemas *para* aproximarlos a los de la Unión. Dado que el objetivo del presente Reglamento no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros y puede lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.

#### *Enmienda*

(13) Redunda en interés de la Unión *cooperar con* los países beneficiarios *durante la prestación de la ayuda con arreglo al presente Reglamento con objeto de apoyar* sus esfuerzos por reformar sus sistemas y aproximarlos a los de la Unión. Dado que el objetivo del presente Reglamento no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros y puede lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.

#### *Justificación*

*El uso adecuado de la ayuda preadhesión es una condición previa para su éxito. Por lo tanto, redunda en interés de los países beneficiarios y de la UE cooperar estrechamente durante todo el proceso de entrega de la ayuda.*

## Enmienda 6

### Propuesta de Reglamento Artículo 2 – apartado 1 – letra a – inciso ii

*Texto de la Comisión*

ii) la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, un mayor respeto a los derechos de las minorías, la promoción de la igualdad de género, la no discriminación y la libertad de prensa, así como las buenas relaciones de vecindad;

*Enmienda*

ii) la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, un mayor respeto a los derechos de las minorías, la promoción de la igualdad de género **y de la libertad religiosa**, la no discriminación y la libertad de la prensa, **los medios de comunicación e Internet**, así como las buenas relaciones de vecindad;

**Enmienda 7**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 2 – apartado 1 – letra a – inciso v**

*Texto de la Comisión*

v) el desarrollo de la sociedad civil y *el* diálogo social;

*Enmienda*

v) el desarrollo de la sociedad civil y **la puesta en marcha y el refuerzo del** diálogo social;

**Enmienda 8**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 2 – apartado 1 – letra b – inciso ii**

*Texto de la Comisión*

ii) las reformas económicas necesarias para hacer frente a la presión competitiva y las fuerzas del mercado dentro de la Unión, al tiempo que se persiguen objetivos económicos, sociales y medioambientales;

*Enmienda*

ii) las reformas económicas **y fiscales en los ámbitos de la protección de la inversión, de la competencia y las contrataciones públicas, y de las normas sanitarias y fitosanitarias**, necesarias para hacer frente a la presión competitiva y las fuerzas del mercado dentro de la Unión, al tiempo que se persiguen objetivos económicos, sociales y medioambientales;

*Justificación*

*La adecuada protección de la inversión, la competencia eficaz y transparente y la legislación en materia de contratación pública, así como la consiguiente aproximación de las normas sanitarias y fitosanitarias de la UE son elementos clave para aumentar la competitividad de*

*las economías de los países beneficiarios. Por lo tanto, el apoyo de la UE en este contexto es crucial.*

## **Enmienda 9**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 2 – apartado 1 – letra b – inciso ii bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***ii bis) cuando proceda, la ayuda destinada a permitir que los países beneficiarios se conviertan en miembros de la Organización Mundial del Comercio;***

*Justificación*

*Por ahora, tres países de los Balcanes Occidentales (Serbia, Bosnia y Herzegovina y Montenegro) tienen el estatuto de observador en la OMC. Es extremadamente importante alentar a estos países a que se conviertan en miembros de la OMC y prestarles la ayuda necesaria en este contexto.*

## **Enmienda 10**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 2 – apartado 1 – letra b – inciso iii**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

iii) el fomento del empleo y el desarrollo de capital humano;

iii) ***la lucha contra el desempleo***, el fomento del empleo y el desarrollo de capital humano;

## **Enmienda 11**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 2 – apartado 1 – letra b – inciso v**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

v). el desarrollo de capital físico, la mejora

v). el desarrollo de capital físico,



de las conexiones con la Unión y las redes regionales.

*especialmente las infraestructuras de transporte, y la mejora de las conexiones con la Unión y las redes regionales.*

*Justificación*

*Contar con una infraestructura de transporte adecuada es una condición básica para el desarrollo económico. Por lo tanto, el ponente considera que es necesario hacer hincapié en este elemento del capital físico.*

**Enmienda 12**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 2 – apartado 1 – letra c**

*Texto de la Comisión*

(c) El refuerzo de la capacidad de los países beneficiarios para cumplir con las obligaciones que se derivan de la adhesión mediante el apoyo de la adaptación progresiva y la adopción, aplicación y cumplimiento del acervo comunitario, los fondos y políticas estructurales, de cohesión, agrícolas y de desarrollo rural de la Unión.

*Enmienda*

(c) El refuerzo de la capacidad, *especialmente de la capacidad institucional y administrativa*, de los países beneficiarios para cumplir con las obligaciones que se derivan de la adhesión mediante el apoyo de la adaptación progresiva y la adopción, aplicación y cumplimiento del acervo comunitario, los fondos y políticas estructurales, de cohesión, agrícolas y de desarrollo rural de la Unión.

*Justificación*

*Debe potenciarse y apoyarse la capacidad institucional y administrativa de los países beneficiarios para llevar a cabo las reformas necesarias para cumplir con los criterios de adhesión. Por ello, es importante orientar la ayuda de la UE al refuerzo de esa capacidad.*

**Enmienda 13**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 2 – apartado 2 – guión 2**

*Texto de la Comisión*

– los progresos de las reformas económicas, la efectividad y solidez de las

*Enmienda*

– los progresos de las reformas económicas, la efectividad y solidez de las

estrategias de desarrollo económico y social, los avances hacia el crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, en particular mediante inversiones públicas con el apoyo del IAP;

estrategias de desarrollo económico y social, los avances hacia el crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, en particular mediante inversiones públicas con el apoyo del IAP; ***los progresos con miras a la creación de un entorno empresarial favorable;***

#### *Justificación*

*Uno de los principales objetivos de las reformas económicas es la creación de un espíritu empresarial previsible, transparente y justo. El desarrollo en este ámbito debe, por lo tanto, ser parte de los indicadores de progreso con miras al cumplimiento de los objetivos específicos de la ayuda de preadhesión.*

### **Enmienda 14**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 3 – apartado 1 – letra a bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(a bis) el desarrollo económico y la cooperación comercial;***

#### *Justificación*

*Uno de los objetivos específicos de la ayuda prevista en el Reglamento IPA II consiste en el apoyo al desarrollo económico, social y territorial para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Sin embargo, el artículo 3 de la propuesta de la Comisión no menciona el desarrollo económico ni la cooperación comercial como ámbitos políticos cubiertos por la ayuda. El ponente considera este hecho como una enorme discrepancia interna de la propuesta de la Comisión, por lo que propone la inclusión del desarrollo económico y de la cooperación comercial en los ámbitos políticos cubiertos por la ayuda.*

### **Enmienda 15**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 5 – apartado 2 – letra b**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(b) los tipos de acciones que pueden recibir financiación del IAP;

(b) los tipos de acciones que pueden recibir financiación del IAP ***y los resultados***

*esperados;*

*Justificación*

*En consonancia con el principio de condicionalidad, la ayuda de preadhesión debe orientarse hacia los resultados. Por consiguiente, es importante definir los resultados que deben alcanzar los países beneficiarios.*

**Enmienda 16**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 6 – apartado 4 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(4 bis) En el caso de que una evaluación intermedia de un documento de estrategia dado determine que no se están utilizando los fondos asignados a un ámbito político, podrá asignarse hasta el 20 % de esos fondos a otro ámbito político.***

*Justificación*

*La flexibilidad en la asignación de fondos es importante para que éstos se utilicen mejor y para motivar de forma adecuada el uso de la ayuda. Por consiguiente, el ponente propone la posibilidad de reasignar estos fondos entre los distintos ámbitos políticos sobre la base de la evaluación intermedia de los documentos estratégicos.*

## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II)
<b>Referencias</b>	COM(2011)0838 – C7-0491/2011 – 2011/0404(COD)
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	AFET 17.1.2012
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	INTA 17.1.2012
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Iuliu Winkler 29.2.2012
<b>Examen en comisión</b>	30.5.2012
<b>Fecha de aprobación</b>	21.6.2012
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 24 –: 2 0: 4
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	William (The Earl of) Dartmouth, Laima Liucija Andrikienė, John Attard-Montalto, Maria Badia i Cutchet, Daniel Caspary, María Auxiliadora Correa Zamora, Marielle de Sarnez, Harlem Désir, Yannick Jadot, Metin Kazak, Franziska Keller, Bernd Lange, David Martin, Paul Murphy, Cristiana Muscardini, Franck Proust, Godelieve Quisthoudt-Rowohl, Niccolò Rinaldi, Helmut Scholz, Peter Šťastný, Gianluca Susta, Iuliu Winkler, Paweł Zalewski
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Amelia Andersdotter, George Sabin Cutaș, Syed Kamall, Elisabeth Köstinger, Marietje Schaake, Konrad Szymański, Jarosław Leszek Wałęsa, Pablo Zalba Bidegain
<b>Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	Richard Ashworth, Philip Claeys, Marielle Gallo